DNCP/DJ N° 3.631/14

Asunción, 03 de diciembre de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Teléfono: 0521 - 204666
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referido a la Licitación Pública Nacional para la *"Adquisición de Equipos para DATA CENTER - Plurianual"* convocado por el **RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**. **Id 280355**.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: "El pedido de cotización solicitado en este pliego es por el total y en ella se solicita en el ITEM 1 En el apartado ENTRENAMIENTO & Certificación Gestión de Seguridad de la Información unos requisitos que está dirigido para empresas consultoras y no a empresas de INFORMÁTICAS como debe ser. Es un item que por donde se la mire esta diseccionada a una sola persona y/o empresa y con el criterio de igualdad que tanto se pregona últimamente, esta solicitud está dejando de lado a varias empresas que cuenta con todas las certificaciones y los productos para la implementación de Datacenter. Consideramos una gran injusticia que sea tan dirigido un pliego como este. Otra irregularidad, en el primer pliego levantado se entregó un pliego muy incompleto y desordenado, luego por adenda se llegó a levantar otro pliego con especificaciones de equipos de alto valor (Aire Industrial, interconexión de Sedes) que necesitan de un análisis con detenimientos y visita técnica para poder ofertar y el tiempo para la presentación solicitada en consultas no fue ampliada. Creemos una vez más un indicio de mala fe y con direccionamiento a una sola empresa. Solicitamos que la subasta sea realizada por ITEM y no por el total o por lo menos que el tema de Certificación de Seguridad de Gestión pueda ser anulada o separada para que empresa del rubro pueda cotizar independientemente a los otros de informática." (Sic) ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 2 (DOS) día hábil.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica